

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA **ESTABLECIMIENTO** COMERCIAL UBICADO EN AV LA SERENA Nº861 ROL 5125-2. POR EJERECER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.

1º3003 RESOLUCION Nº

0 1 SET. 2016 RECOLETA,

VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
- La Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena Nº 861 Rol Nº 5125-2, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
- 4. La Carta con fecha 26 de agosto del año 2016, del Sr. Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: 8.351.101-K, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23º del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena Nº 861 Rol Nº 5125-2, otorgándose un plazo de 30 (Treinta) días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con 26 de agosto del año 2016, con la finalidad de retirar vehículos aparcados en el interior de la propiedad.
- 2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
- 3. DEJASE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

AD ANOTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

DRACIO NOVOA MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL

ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR

DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/KMM/I 29/08/16

SECRETARIO